

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EPS MOQUEGUA S.A.**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2025-OCI/4553-SVC

**VISITA DE CONTROL
EPS MOQUEGUA S.A.
MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**

**“VERIFICACION AL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD
DEL AGUA SUPERFICIAL Y POTABLE DE LA EPS
MOQUEGUA S.A.”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 11 DE NOVIEMBRE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2024-OCI/4553-SVC

"VERIFICACION AL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y
POTABLE DE LA EPS MOQUEGUA S.A."

ÍNDICE

	Nº Pág
I. ORIGEN	02
II. OBJETIVOS	02
III. ALCANCE	02
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	03
V. SITUACIONES ADVERSAS	04
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 012-2025-OCI/4553-SVC

"VERIFICACION AL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y POTABLE DE LA EPS MOQUEGUA S.A."

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la EPS Moquegua S.A., mediante oficio n.º 106-2025-OCI-4553 EPS Moquegua S.A.-SVC de 31 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4553-2025-011 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 20 de mayo de 2022 y sus modificatorias vigentes.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de control de calidad del agua superficial y potable se encuentra conforme a las normas vigentes.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si el sub proceso de calidad de agua potable por resultados de análisis de cloro libre obtenidos con equipo colorímetro (clorímetro), en la PTAP Yunguyo de la EPS Moquegua S.A, cumple con la normativa vigente.
- Determinar si la metodología y oportunidad en la realización de los análisis físico-químicos e inorgánicos de las muestras de agua afectan la confiabilidad de los resultados, según la normativa vigente.

III. ALCANCE

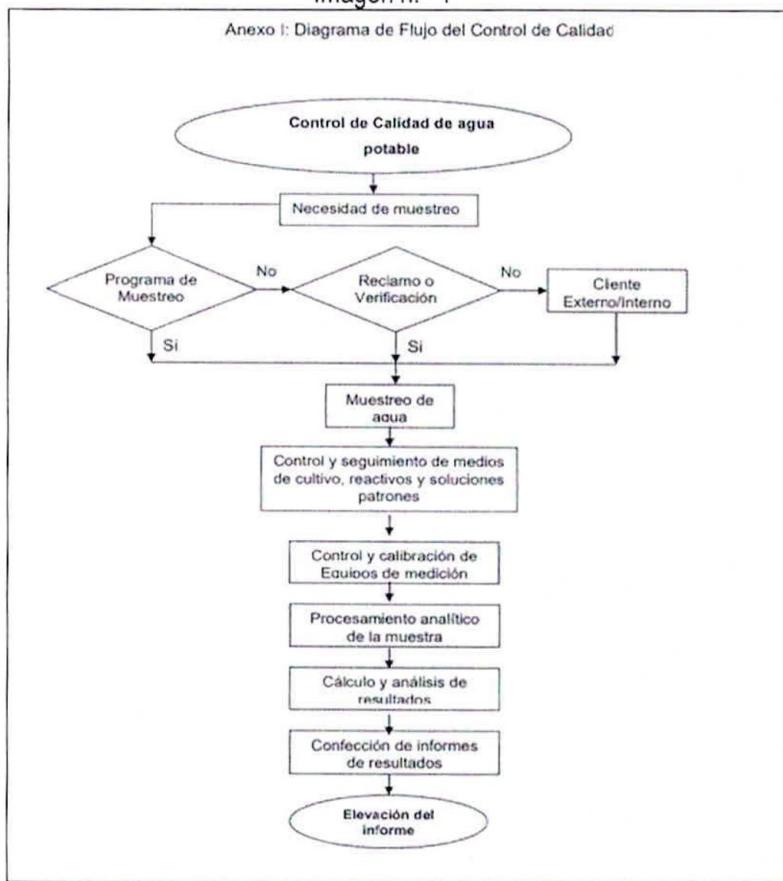
La Visita de Control se desarrolló para inspeccionar el proceso de control de calidad de las aguas superficiales y potables en relación al equipo de medición de los parámetros fisicoquímicos e inorgánicos en el cumplimiento de normativa vigente, los cuales están a cargo de la oficina de Aseguramiento de la calidad de la EPS Moquegua S.A., que se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (OCI) de la EPS Moquegua S.A. La visita fue ejecutada del 31 de octubre al 06 de noviembre del 2025 en las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y laboratorio de control de calidad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control se realizó con el objetivo de verificar el proceso de control de calidad de agua superficial y potable, en relación con la prestación del servicio medición de parámetros fisicoquímicos a PTAP Yunguyo y Laboratorio de Control de Calidad de la EPS Moquegua S.A., específicamente, la visita tuvo como propósito inspeccionar los equipos de medición de los parámetros fisicoquímicos e inorgánicos realizados en forma diaria y los resultados de los certificados de laboratorios acreditados realizado por la EPS Moquegua S.A.

El proceso de la metodología del procedimiento que asegura el Control de Calidad con las actividades diarias necesarias de calidad y gestión ambiental realizadas por la EPS MOQUEGUA S.A., durante el proceso de producción del agua potable; que permita la correcta toma de decisiones para dar cumplimiento y mantener los estándares de calidad del agua para consumo humano, conforme a los valores LMP de agua potable.

Imagen n.º 1



Fuente: Oficina de Aseguramiento de Calidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la oficina de control y aseguramiento de la Calidad en la PTAP Yunguyo y laboratorio de EPS Moquegua S.A., se han identificado 02 situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la inspección al proceso de control de calidad del agua superficial y potable de la EPS Moquegua S.A. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. RESULTADOS DIFERENTES DE LA MISMA MUESTRA DE AGUA TRATADA EN EL ANÁLISIS DE CLORO LIBRE COMPARADO EN DOS EQUIPOS CLORÍMETROS, UNO DE ELLOS SIN ETIQUETA QUE EVIDENCIE SU CALIBRACIÓN, PONE RIESGO LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN LA PTAP YUNGUYO DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

a) Condición

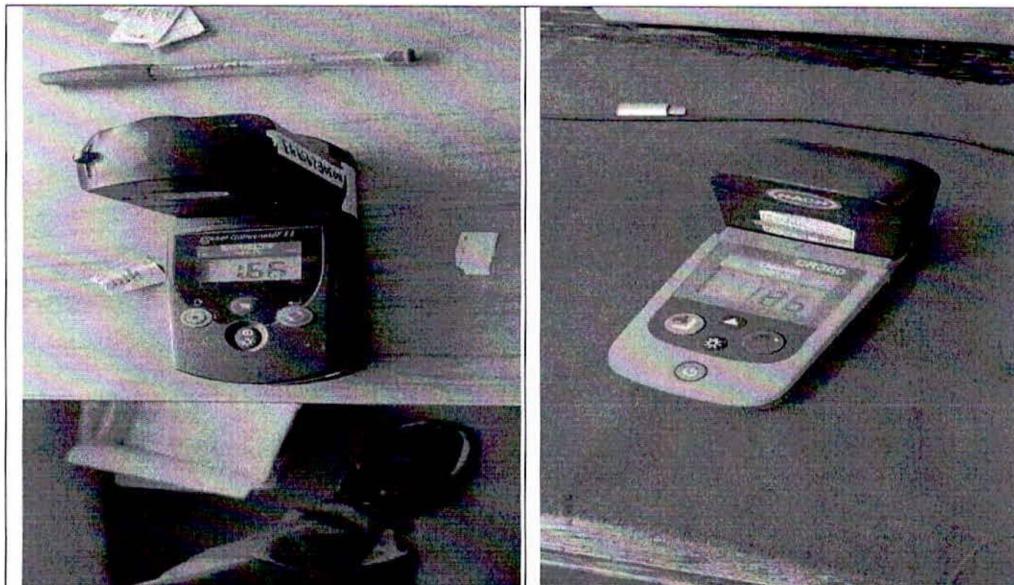
De la visita de control en el proceso de control de calidad de agua potable, según el informe técnico n.º 006-2025-FJAC-OCI/EPS Moquegua S.A. del 06 noviembre del 2025 (**apéndice n.º 1**) y de la inspección in situ mediante acta n.º 034-2025-OCI-EPS Moquegua S.A. del 04 de noviembre de 2025 (**apéndice n.º 1.1**) se advierte riesgo al servicio de agua potable por resultados diferentes en el análisis de cloro libre obtenidos en dos equipos clorímetros tal como como muestra en las **Fotografías n.ºs 1 y 2**; Asimismo, en la fotografía n.º 2 muestra uno de los equipo sin etiqueta que evidencie su calibración, en la PTAP Yunguyo de la EPS Moquegua S.A.



G

Fotografías n.ºs 1 y 2

Diferente medición de cloro residual de diferente colorímetro



Medición de equipo con etiqueta de calibración; Fotografía n.º 1	Medición de misma muestra de equipo sin etiqueta de calibración; Fotografía n.º 2
--	---

Fuente: Comisión de servicio de visita de control.

Según el **cuadro n° 01**; los resultados obtenidos in situ con el equipo clorímetro sin etiquetado de calibración, en la PTAP Yunguyo de la EPS Moquegua S.A. presentan diferencias significativas respecto a las mediciones realizadas con otros métodos o instrumentos, a pesar que proviene de la misma muestra de agua tratada, lo que genera incertidumbre en la confiabilidad de los datos de cloración y pone en riesgo la calidad del servicio de agua potable suministrado a la población.

Cuadro n°01

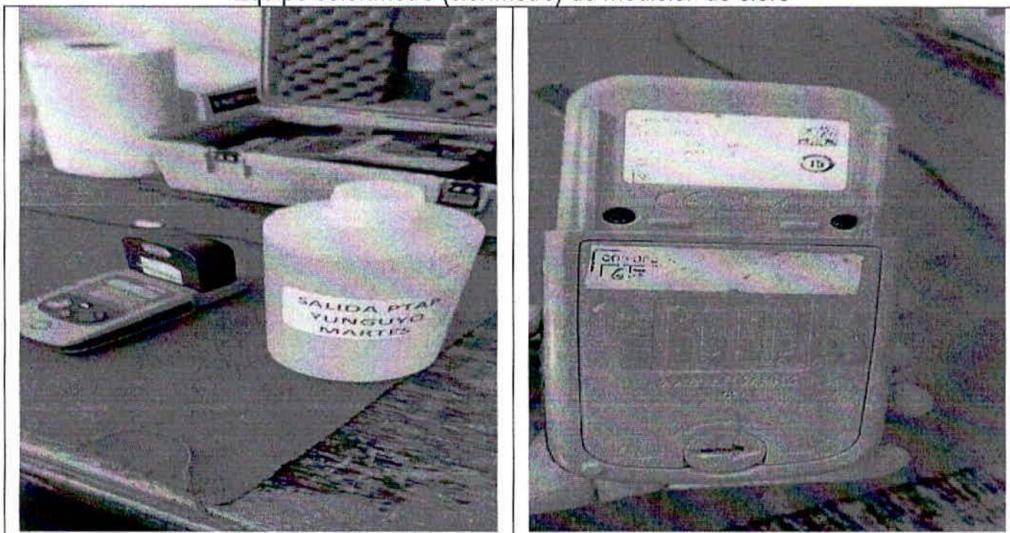
Cloro residual libre medido in situ en equipo clorímetro medido a la salida de la PTAP Yunguyo

Nombres de los Equipos	Oficina que ultiza	Etiqueta de calibración (sticker)	Fecha de Calibración n.	Cloro libre (mg/L)	Diferencia
Pocket Colorimeter HACH	Aseguramiento de Calidad	SI	15/09/2025	1.66	- 0.20
DR300 HACH	PTAP Yunguyo	NO	No tiene	1.86	+ 0.20

Fuente: Oficina de Aseguramiento de Calidad.

El uso del equipo clorímetro sin evidencia de la etiqueta de calibración como se muestra en **fotografías 3 y 4** no garantizaría su vigencia actual, lo cual pone en riesgo técnico alto, ya que la medición del cloro libre residual es un parámetro crítico para garantizar la desinfección adecuada del agua tratada. Los resultados inconsistentes entre diferentes mediciones de la misma muestra, pueden deberse a fallas de calibración, deterioro del equipo o error operativo, lo que afecta la confiabilidad del control de cloración en la PTAP Yunguyo.

Fotografías n.º 3 y 4
Equipo colorímetro (clorímetro) de medición de cloro



PTAP Yunguyo equipo colorímetro (Clorímetro) medición de cloro residual libre, Fotografía n.º 3	No presenta ningún documento de calibración en el equipo, Fotografía n.º 4
---	--

Fuente: Comisión de servicio de visita de control.

Al respecto, posteriormente la Ing. Romina Francesca Zeballos Delgado Jefa la Oficina de Aseguramiento de la calidad (e), entregó el certificado de calibración CT-21439-25 indicando que coordinaría con el proveedor, para el etiquetado (sticker) de calibración. Con lo cual confirma la situación del equipo; no obstante, la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17020 2012, dispone etiquetar en el equipo la fecha de calibración y la fecha de vencimiento, con la finalidad de identificar fácilmente el estado de la calibración y el periodo de validez.

b) Criterio

- Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, Decreto Supremo n.º 031-2010-SA Dirección General de Salud Ambiental Ministerio de Salud Lima -Perú 2011.

(...)

TÍTULO II GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Artículo 6º.- Lineamientos de gestión...

6. Control de la calidad del agua para consumo humano por parte del proveedor basado en el análisis de peligros y de puntos críticos de control;

... Artículo 72º.- Pruebas analíticas confiables

Las pruebas analíticas deben realizarse en laboratorios que tengan como responsables de los análisis a profesionales colegiados habilitados de ciencias e ingeniería, además deben contar con métodos, procedimientos y técnicas debidamente confiables y basados en métodos normalizados para el análisis de agua para consumo humano de reconocimiento internacional, en donde aseguren que los límites de detección del método para cada parámetro a analizar estén por debajo de los límites máximos permisibles señalados en el presente Reglamento.

- Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 17020 2012.

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección 2012-09-26 3ª Edición

(...)

6.2.7 *El programa general de calibración de los equipos se debe diseñar e implementar de tal manera que se asegure que, siempre que sea posible, las mediciones efectuadas por el organismo de inspección sean trazables a patrones nacionales o internacionales de medición, si están disponibles. En los casos en los que la trazabilidad a patrones de medición nacionales o internacionales no sea aplicable, el organismo de inspección debe mantener evidencia suficiente de la correlación o exactitud de los resultados de inspección.*

6.2.9 Cuando sea pertinente, **los equipos deben someterse a comprobaciones internas entre re-calibraciones periódicas.** 6.2.15 Se debe registrar la información correspondiente a los equipos, incluido el software. **Esto debe incluir la identificación y, cuando corresponda, la información referida a la calibración y al mantenimiento.**

6.4.7 El laboratorio debe establecer un programa de calibración, el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración.

6.4.8 **Todos los equipos que requieran calibración o que tengan un periodo de validez definido se deben etiquetar, codificar o identificar de otra manera** para permitir que el usuario de los equipos identifique fácilmente el estado de la calibración o el periodo de validez...

6.4.13 Se deben conservar registros de los equipos que pueden influir en las actividades del laboratorio. Los registros deben incluir lo siguiente, cuando sea aplicable: a) la identificación del equipo, incluida la versión del software y del firmware; b) el nombre del fabricante, la identificación del tipo y el número de serie u otra identificación única; c) la evidencia de la verificación de que el equipo cumple los requisitos especificados; d) la ubicación actual; e) las fechas de la calibración, los resultados de las calibraciones, los ajustes, los criterios de aceptación y la fecha de la próxima calibración o el intervalo de calibración.(...).

- Instituto Nacional de Calidad - Lista de Verificación Documentaria/Campo NTP-ISO/IEC 17025:2017 de 7 de abril de 2025.

(...)

6.4.6	<i>El equipo de medición debe ser calibrado cuando:</i> <ul style="list-style-type: none"> - la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o - se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados. (<i>Directriz DA-acr-12D</i>)
6.4.8	<i>Todos los equipos que requieran calibración o que tengan un periodo de validez definido se deben etiquetar, codificar o identificar de otra manera para permitir que el usuario de los equipos identifique fácilmente el estado de la calibración o el periodo de validez.</i>

(...)

- Decreto Supremo n.º 001-2025-Vivienda Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de agua potable y saneamiento, publicado el 15 de enero de 2025.

(...)

Artículo 24.- Control de la calidad de los servicios Los prestadores de los servicios de saneamiento están obligados a ejercer el control permanente de la calidad de los servicios que brindan, de acuerdo a las normas de la materia, **sin perjuicio de la acción supervisora, fiscalizadora y sancionadora de las autoridades competentes.**

Artículo 23.- Control de la calidad de los servicios Los prestadores de los servicios de saneamiento están obligados a ejercer el control permanente de la calidad de los servicios que brindan, de acuerdo a las normas de la materia, sin perjuicio de la acción supervisora, fiscalizadora y sancionadora de las autoridades competentes.

(...)

c) **Consecuencia.**

Esta situación adversa, de resultados diferentes de la misma muestra de agua tratada en el análisis de cloro libre obtenidos y comparados en dos equipos clorímetros, uno de ellos sin etiqueta que evidencie su calibración, pone riesgo la calidad de agua potable en la PTAP Yunguyo de la EPS Moquegua S.A.

2. TARDÍA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO E INORGÁNICO (METALES) DE MUESTRAS DE AGUA, PONE EN RIESGO LOS RESULTADOS DE LOS PARÁMETROS QUE ASEGUAN LA CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL Y POTABLE EN LABORATORIO DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

a) **Condición**

De la verificación a la información documentada relacionado con el proceso de control de calidad de agua potable, según el informe técnico n.º 006-2025-FJAC-OCI/EPS Moquegua S.A. del 06 de noviembre del 2025 (**apéndice n.º 1**) y de la verificación in situ mediante acta n.º 033-2025-OCI-EPS Moquegua S.A. del 03 de noviembre de 2025 (**apéndice n.º 1.1**); se advierte tardía realización de análisis fisico-químico e inorgánico (metales) de muestras de agua, pone en riesgo los resultados de los parámetros que aseguran la calidad de agua superficial y potable en laboratorio de la EPS Moquegua S.A.

Durante la visita control in situ, se evidenció la tardía realización de los análisis fisico-químicos e inorgánicos(metales) de las muestras de agua, debido a que la toma de muestras se efectuó con demoras de hasta más de veinticuatro (24) horas, e incluso en algunos casos hasta dos (2) días posteriores a la recolección o toma de muestra PTAPs Chen Chen e Yunguyo, Galerías Filtrantes Ollería y Totoral y de los Reservorios de la EPS Moquegua S.A., lo que no garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos y pone en riesgo la calidad del agua analizada. Según línea de tiempo como se ilustra en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 02

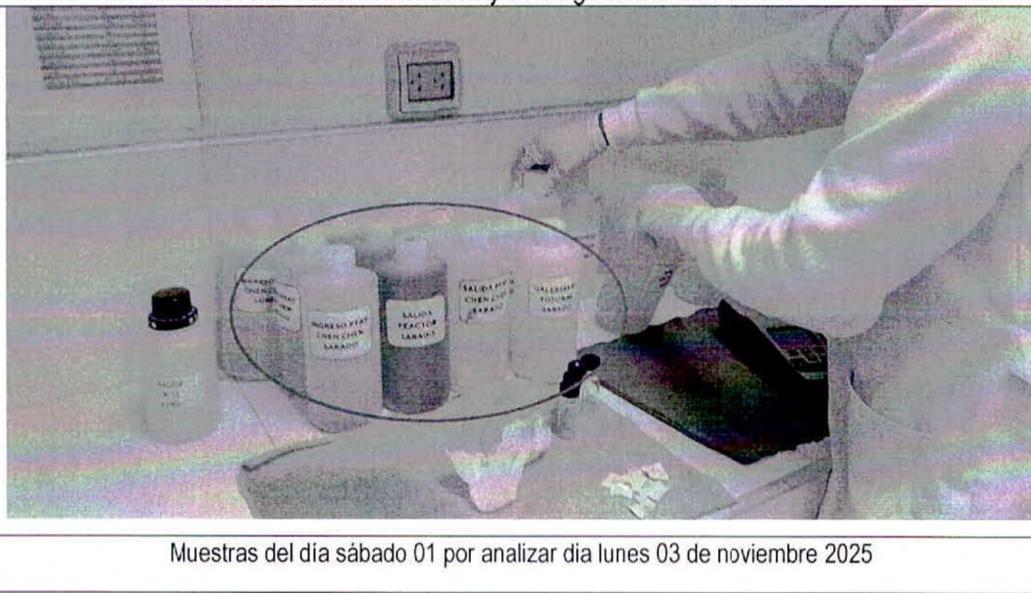
Línea de tiempo de recojo de muestra anterior al análisis

Descripción	Sábado 01/11/2025	Domingo 02/11/2025	Lunes 3/11/2025
Muestreo	si	si	si
Análisis de muestras	no	no	si

Fuente: Laboratorio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

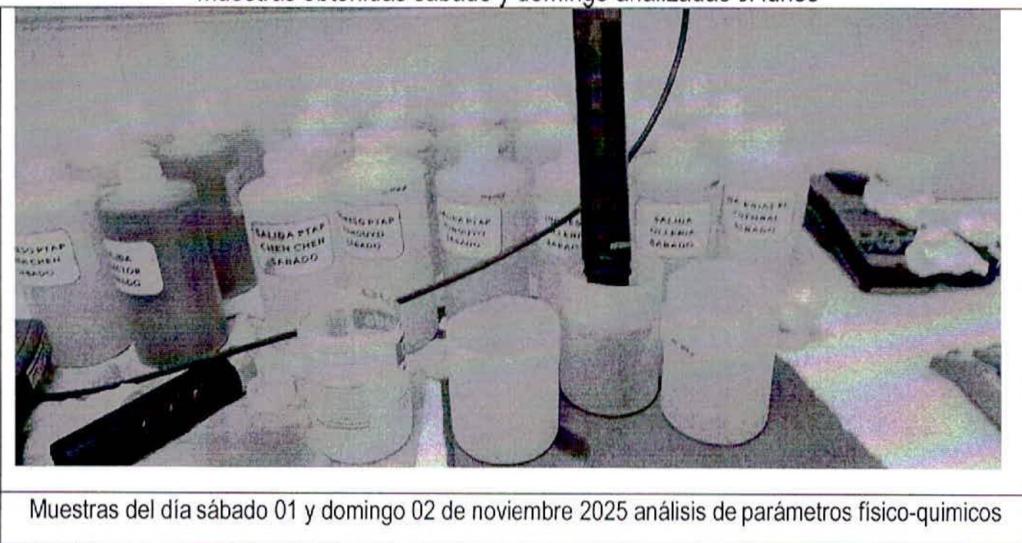
Según las **Fotografías n.ºs 5; 6 y 7**, se evidencia las muestras recogidas los días sábado 01 y domingo 02 de noviembre 2025; no se analizaron ni se obtuvieron resultados conforme a las normas establecida, retrasando sus resultados hasta el día lunes 03 de noviembre del 2025, como se evidencia el acta n.º 033-2025-OCI-EPS Moquegua S.A. del 03 de noviembre de 2025 (**apéndice n.º 1.1**).

Fotografía n.º 5
Muestras obtenidas sábado y domingo analizadas el lunes



Fuente: Comisión de servicio de visita de control.

Fotografía n.º 6
Muestras obtenidas sábado y domingo analizadas el lunes



Fuente: Comisión de servicio de visita de control.

Fotografía n.º 7

Muestras obtenidas sábado y domingo analizadas el lunes



Fuente: Comisión de servicio de visita de control.



Asimismo, la demora en la ejecución de análisis de los parámetros fisicoquímicos (Temperatura, pH, C.E., TDS y O.D) e inorgánicos (los metales como son As, Fe, Mn y Al), pone en riesgo de alteración en los parámetros evaluados debido a procesos de degradación, oxidación o contaminación secundaria de las muestras. Esta situación podría afectar la representatividad y validez de los resultados, impidiendo contar con información confiable sobre la calidad del agua y limitando la eficacia de las medidas de control.

Asimismo, la inobservancia de los plazos técnicos establecidos en la normativa implica incumplimiento de procedimientos y deficiencia en la planificación operativa del muestreo y análisis, lo que vulnera los principios de control y calidad en la gestión pública.

b) Criterio

- Reglamento de la Calidad del Agua para consumo humano, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 031-2010-SA publicado el 25 de septiembre de 2010.

Artículo 72º.- Pruebas analíticas confiables

Las pruebas analíticas deben realizarse en laboratorios que tengan como responsables de los análisis a profesionales colegiados habilitados de ciencias e ingeniería, además deben contar con métodos, procedimientos y técnicas debidamente confiables y basados en métodos normalizados para el análisis de agua para consumo humano de reconocimiento internacional, en donde aseguren que los límites de detección del método para cada parámetro a analizar estén por debajo de los límites máximos permisibles señalados en el presente Reglamento.

- Norma Técnica NTP 214.005 PERUANA 1987 (Revisada el 2011) Agua Potable. Toma de muestra Potable Water. Sample gathering 2011-06-22 1^a Edición

(...)

DEFINICIONES

3.1 muestra: Es el volumen mínimo representativo de un cuerpo de agua que permite obtener información sobre su calidad...

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 La toma de muestras será realizada por personal debidamente capacitado en condiciones higiénico-sanitarias y el personal no deberá contener ninguna enfermedad infecciosa.

4.2 Las muestras tomadas deberán ser representativas del agua que se desea estudiar...

4.4.8 El frasco utilizado deberá mantenerse cerrado y se procederá a los análisis correspondientes dentro de las 6 horas siguientes o en su defecto, cuando la muestra sea tomada en lugares alejados al laboratorio éstas deberán remitirse en un caja con hielo seco y el tiempo transcurrido entre el muestreo y los análisis no deberá exceder las 30 horas...

4.5 Toma de muestras para los análisis físicos y químicos...

4.5.5 Las muestras se enviarán lo antes posible al laboratorio

(...)

- Instructivo Operativo IO 03.02 GO. Toma De Muestras, Fecha Emisión: 08/08/08
Emisor: Oficina de Aseguramiento de la Calidad Versión N°: 05 Revisión: Gerencia General Fecha: 01/06/2021

(...)

OBJETIVO Establecer los procedimientos correctos para efectuar la recolección de muestras de agua, de manera que éstas sean representativas para poder efectuar el procesamiento de los análisis microbiológicos, físicos y químicos...

5.4. Control de Calidad El personal que labora en el área de Control de Calidad adopta las medidas de Seguridad y Salud necesarias para la actividad de toma de muestras (limpieza, bata, guantes, uso seguro de componentes químicos, los desechos y la manipulación de equipos eléctricos, seguridad en el desplazamiento vehicular y de las muestras, etc) e informa de los requerimientos de materiales, accesorios e insumos de manera oportuna para la preservación de la salud del personal y del cumplimiento del procedimiento de Toma de Muestras del Control de calidad en correspondencia con la normativa vigente...

6.6. Muestreo Físico-Químico Se lleva un par de botellas (1lt y ½ lt), ambas presentan el mismo número de identificación sobre el cuerpo de la botella, una de ellas; la botella de ½ lt. lleva conservante (ácido sulfúrico concentrado o ácido nítrico), y la otra de un 1lt. no lleva conservante...

6.7. Traslado y conservación de la muestra El traslado de la muestra para análisis se realiza con la mayor rapidez posible, manteniéndola refrigerada en un cooler, **si transcurren más de 4 horas entre el momento del muestreo y inicio del análisis. No se deben**



G

superar las 24 horas transcurridas desde el momento de la toma de muestra hasta el análisis.

(...)

- Resolución Directoral No.160:2015/DIGESA/SA Lima, 24 de Setiembre del 2015. Protocolo de procedimientos para la toma de muestras, preservación, conservación, transporte almacenamiento y recepción de agua para consumo humano.

(...)

Toma de muestra de Agua para Consumo Humano: Es el procedimiento. Para obtener volúmenes de agua en puntos determinados **del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano, debiendo ser representativos;** con el propósito de evaluar características físicas, químicas, biológicas y/o microbiológicas.

Muestra de agua: volumen de agua representativa para ser analizada según requerimiento de laboratorio o del método de ensayo específico en puntos del sistema de agua potable, en forma aleatoria (en relación con momento y emplazamiento)...

6.2.2.3. Frecuencia de Muestreo y Parámetros

a) La frecuencia de muestreo, puede afectar el grado de representatividad, cuando el intervalo seleccionado no permite la detección de cambios importantes de las características de calidad de las aguas, por lo que es recomendable establecer una frecuencia mínima de muestreo, que además de evidenciar tales cambios, sea razonable técnica y económicamente.

(...)

c) Consecuencia.

Esta situación adversa relacionada con la tardía realización de análisis físico-químico e inorgánico de muestras de agua, pone en riesgo los resultados de los parámetros de la calidad de agua superficial y potable en laboratorio de la EPS Moquegua S.A.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control a la verificación al proceso de control de calidad de agua potable de la EPS Moquegua S.A., se encuentra detallada en el apéndice n° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, las cuales han sido señaladas en las condiciones y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

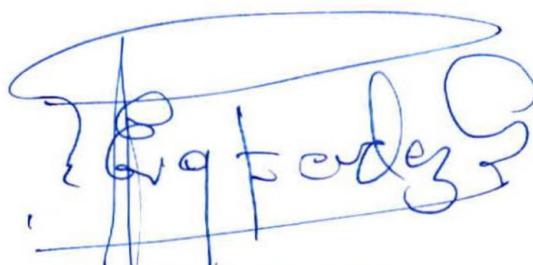
VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de "verificación al proceso de control de calidad de agua superficial y potable de la EPS Moquegua S.A.", se han advertido dos (02) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso control de calidad de agua superficial y potable de la EPS Moquegua S.A., las cuales han sido detalladas en el presente informe.

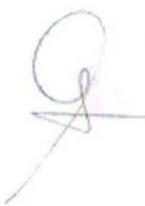
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de la Visita de Control a la verificación del proceso de Control de Calidad de agua superficial y potable de la EPS Moquegua S.A., con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de control de calidad de agua superficial y potable en la EPS Moquegua S.A.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 11 de noviembre de 2025

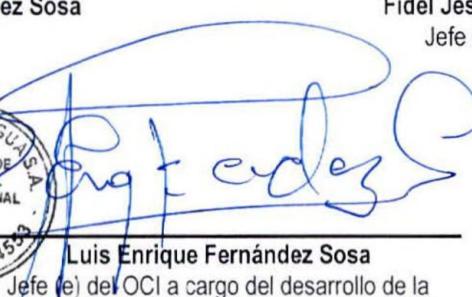


Luis Enrique Fernández Sosa
Supervisor



Fidel Jesús Ayca Castro
Jefe de Comisión




Luis Enrique Fernández Sosa
Jefe (e) del OCI a cargo del desarrollo de la
Visita de Control

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. RESULTADOS DIFERENTES DE LA MISMA MUESTRA DE AGUA TRATADA EN EL ANÁLISIS DE CLORO LIBRE COMPARADO EN DOS EQUIPOS CLORÍMETROS, UNO DE ELLOS SIN ETIQUETA QUE EVIDENCIE SU CALIBRACIÓN, PONE RIESGO LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN LA PTAP YUNGUYO DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

Nº	Documento
1	Informe técnico n° 006-2025-FAC-OCI/EPS Moquegua S.A. de 10 de noviembre de 2025
1.1	Acta n.º 034-2025-OCI-EPS Moquegua S.A.. del día 04 de noviembre de 2025

2. TARDÍA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO E INORGÁNICO (METALES) DE MUESTRAS DE AGUA, PONE EN RIESGO LOS RESULTADOS DE LOS PARÁMETROS QUE ASEGUAN LA CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL Y POTABLE EN LABORATORIO DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

Nº	Documento
1	Informe técnico n° 006-2025-FAC-OCI/EPS Moquegua S.A. de 06 de noviembre de 2025
1.1	Acta n.º 33 -2025-OCI-EPS Moquegua S.A. del día 03 de noviembre de 2025



OFICIO N° 110-2025-OCI-4553 EPS MOQUEGUA S.A.-SVC.

Moquegua, 11 de noviembre de 2025

Señor
Ing. Santiago Walter Villasante Conza
 Gerente General de la EPS Moquegua S.A.
Moquegua/Mariscal Nieto/ Moquegua

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 012-2025-OCI/4553-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 b) Directiva n.º 013-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones vigentes.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación al "**Proceso de control de calidad de agua superficial y potable de la EPS Moquegua S.A.**", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 012-2025-OCI/4553-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la EPS Moquegua S.A., en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LEFS/J-OCI
c.c P/T-Visita de Control
Arch.